

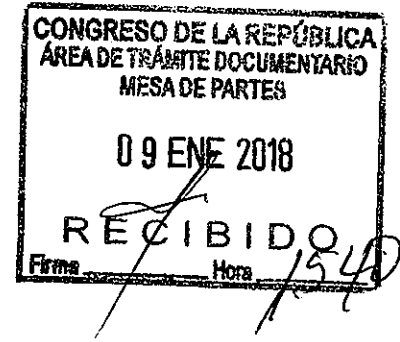


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

36166

Lima, 08 ENE. 2018

OFICIO N° 0035 -2018-MINAGRI-DM



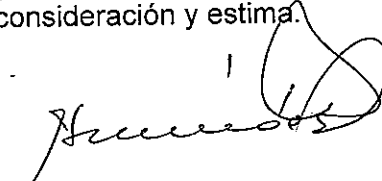
Señor Congresista  
**MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA**  
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3° Piso, Of. 304  
Cercado de Lima.-

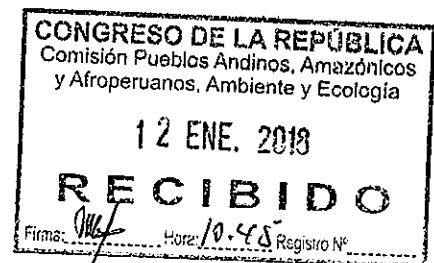
Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR  
Referencia : Oficio P.O. N° 107-2017-2018/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR, "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de la defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce del río Chotano del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca*".

Al respecto, se remite copia del Informe Legal N° 006-2018-MINAGRI-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

  
.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego



cc: Abogado Steven Rodríguez - OGAI-MINAGRI

CUT: 58647-2017

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02

12.02



**INFORME LEGAL N° 006-2018-MINAGRI-SG/OGAJ**

**Para :** JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE  
Secretario General

**De :** JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR, denominado "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución de la defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce del río Chotano, del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca*"

**Referencia :** 1) Oficio N° 691-2017-2018-CA/CR  
2) Oficio P.O. N° 107-2017-2018/CPAAAAE-CR  
3) Oficio N° 1350-2017-ANA-SG/OAJ

**Fecha :** Lima, 05 ENE. 2018

05 ENE. 2018  
16.50 ✓

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia 1), la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a esta entidad, emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR.
- 1.2 Mediante el Oficio de la referencia 2), el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, se dirige al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, organismo público adscrito al MINAGRI, solicitándole emita opinión técnico-legal sobre el citado Proyecto de Ley.
- 1.3 Mediante de la referencia 3) el Secretario General de la ANA, remite el pronunciamiento de esa entidad sobre el acotado Proyecto de Ley.

**II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:**

El artículo único declara de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución del Proyecto de defensa ribereña, descolmatación y descontaminación





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

del cauce el río Chota, ubicado en el distrito y provincia de Chota, Región Cajamarca.

### III. ANÁLISIS:

#### OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA

- 3.1 Mediante el Oficio de la referencia 3), el Secretario General de la ANA, remite el pronunciamiento de esa entidad sobre el Proyecto de Ley N° 236/2017-CR, que consta en el Informe Legal N° 1932-2017-ANA-OAJ/LADR, el mismo que ha tenido en cuenta el Informe Técnico N° 001-2017-ANA-DPDRH/OAS, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos.

Del punto de vista técnico, se señala que, considerando las características geológicas, geomorfológicas e hidrológicas que condicionan el comportamiento hidráulico fluvial en distintos tramos de ambas márgenes, se requiere en forma regular la descolmatación del cauce y la instalación de defensas y diques de encausamiento con enrocado en ambas márgenes del río Chotano. Se concluye en que la iniciativa legislativa es viable, recomendando que las intervenciones de las entidades públicas competentes se desarrollen con carácter permanente y continuado, con el objeto de garantizar la provisión de servicios públicos, tales como la gestión integral de manejo de cuencas que incluya el encausamiento y escalonamiento de ríos (modificación de pendiente del río mediante diques transversales), canalización, descolmatación y acciones de desarrollo; actividades para la generación de capacidades productivas.

Del punto de vista legal, se indica que, en cuanto a la declaratoria de interés nacional y necesidad pública para la promoción de ejecución de proyectos en materia de defensa ribereña, descolmatación y descontaminación de ríos, cabe resaltar que esta constituye una calificación que ha sido materia de diversos proyectos de leyes presentados tanto en legislaturas anteriores como en la actual, en cuyas ocasiones se ha manifestado que, en nuestro ordenamiento jurídico contamos con el artículo 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que declara de interés nacional y de necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos, con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas. Agrega, que sin perjuicio de ello, la promoción de la ejecución de proyectos de esa naturaleza que van a beneficiar al sector agrario debe ser respaldado por el MINAGRI, tomando en consideración que las inversiones que realice el Estado deberán estar plenamente justificadas por indicadores de evaluación económica, social y ambiental.





PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

MINAGRI - SG	
OGAJ / MIN	27
DESPACH J MIN	

01

Oficina General de Asesoría Jurídica

Se concluye, expresando que el Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR, resulta viable al estar justificado el interés de impulsar la ejecución de obras de defensa ribereña y descolmatación del río Chotano; recomienda prever las acciones concretas, compromisos, fuentes de financiamiento y facultades presupuestales para cumplir con los objetivos planteados.

### OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINAGRI

- 3.2 El Proyecto de Ley N° 2126/2017-CR, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la elaboración y ejecución del proyecto de defensa ribereña, descolmatación y descontaminación del cauce del río Chota, ubicado en el distrito y provincia de Chota, región Cajamarca.

El Proyecto se justifica porque en principio con las defensas ribereñas se evita los desbordes del río que provocan inundaciones de terrenos aledaños, poniendo en riesgo la vida de los pobladores del lugar y ocasionando pérdidas económicas por el arrasamiento de hectáreas de áreas cultivadas. La descolmatación del cauce del río tiene carácter de una actividad permanente. La descontaminación de las aguas del río Chota, también resulta una tarea urgente que beneficiará a la población del lugar, mejorando su calidad de vida.

De la búsqueda efectuada en el Banco de Proyectos de Invierte.pe, no consta ningún Proyecto de Inversión Pública con esa denominación, por lo que deberá seguirse las normas contempladas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), así como las normas previstas en el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), de manera previa a la ejecución del proyecto, de cuya obligatoriedad no lo eximiría la declaratoria de necesidad pública e interés nacional; ello significa que **solamente será posible que se alcance el objeto de la ley, si se cuenta, por lo menos, con el expediente técnico aprobado y la respectiva disponibilidad presupuestal**, siendo de responsabilidad lograr el objetivo, a las autoridades del nivel central, regional y local adoptan las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias.

Se recomienda las modificaciones siguientes:

- En el artículo único del citado Proyecto de Ley, debe excluirse "...Región Cajamarca", que a la fecha no existe; debe ser modificado por "... departamento de Cajamarca". Asimismo, es más propio señalar "*descolmatación del cauce y descontaminación de las aguas del río Chota*".





- En la Exposición de Motivos (numeral II Necesidad de la Declaratoria), se recomienda revisar ortografía, por error se ha consignado "votan bolsas plásticas", "dejan los embases de sus insecticidas", cuando corresponde decir: "botan bolsas plásticas", "dejan los envases de sus insecticidas".

#### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, el Proyecto de Ley N° 2126 /2017-CR, en opinión de esta Oficina General, resulta viable.

Atentamente,

**IRIS LERMO V.**  
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



**JOSE LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica